

la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

Urbana. Número 10, vivienda segundo derecha, casa número 7 de la calle del Barquillo, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, folio 85, tomo 2.664, libro 174, sección segunda, finca registral número 58.073 (hoy número 8.389), inscripción primera de hipoteca.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 24 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—41.582.

### OVIEDO

#### Edicto

En el procedimiento de referencia, quiebra voluntaria número 104/1999, de la entidad «Hormigones Balsera e Hijos, Sociedad Limitada», se ha dictado con esta fecha resolución en virtud de la cual se convoca a Junta general a todos los acreedores de dicha entidad a los efectos de debatir y, en su caso, aprobar el Convenio propuesto, a cuyo efecto se señala la audiencia del próximo día 11 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo, sito en Llamaquique, sin número, de Oviedo.

Y, para que así conste y sirva de citación en forma, extendiendo y firmo el presente.

Oviedo, 11 de octubre de 1999.—El Secretario.—42.800.

### RONDA

#### Edicto

Doña María de las Mercedes San Martín Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ronda (Málaga) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 88/1997, a instancias de Caja Sur, frente a don Juan Rosado Esquina, en situación procesal de rebeldía, y en reclamación de 1.155.228 pesetas de principal y 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, expediente en el que se acordó sacar a la venta, en pública subasta, la

finca que al final se indica, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, con las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo para la primera subasta es de 9.800.000 pesetas.

Segunda.—Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

La primera, por el tipo pactado, el día 19 de noviembre de 1999, o siguientes si fuera festivo.

La segunda, con rebaja del 25 por 100, el día 17 de diciembre de 1999, o siguientes si fuera festivo.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de enero de 2000, o siguientes si fuera festivo.

Tercera.—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar, en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo, sin lo cual no serán admitidos, salvo en la tercera, que deberán ingresar el 20 por 100 del tipo de la segunda, no aceptándose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo en la primera y segunda subastas.

Cuarta.—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, se quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total del precio del remate.

Quinta.—El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de ocho días hábiles.

Sexta.—Se hace constar la falta de títulos.

#### Bien objeto de subasta

Urbana, vivienda sita en camino del Nacimiento, número 37, de Cuevas del Becerro (Málaga), propiedad del demandado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos.

Dado en Ronda a 13 de septiembre de 1999.—La Secretaria, María de las Mercedes San Martín Ortega.—42.840.

### SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

#### Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián de la Gomera, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 158/1999, promovido por el Procurador señor Barrera Frago, en representación de don Abdul Mohsin F. I. Mugayel, contra don Pedro Bracht y Galle, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Abdul Mohsin F. I., que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 23 de noviembre de 1999, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 63.750.000 pesetas la finca número 1.298; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 21 de diciembre de 1999, a las diez horas, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 2000, a las diez horas.

#### Condiciones

Primera.—No se admite postura alguna que sea inferior a la cantidad de 63.750.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el Juzgado o en la cuenta de depósitos y consignaciones, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaria, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas aplicaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Finca objeto de subasta

1. Rústica. Trozo de terreno conocido por Lomo de las Gallanías, con superficie aproximada de 12 hectáreas 92 áreas 20 centiáreas. Linda: Al norte, con terreno de herederos de don Álvaro Rodríguez López y don Mario Novaro Parodi; sur y oeste, herederos de don Álvaro Rodríguez López, y este, herederos de don Mario Novaro Parodi. Es la parcela 61 del polígono 4 del catastro.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera al folio 122 del tomo 144 del archivo, libro 14 del Ayuntamiento de Alajeró, finca número 1.298.

Dado en San Sebastián de la Gomera a 21 de septiembre de 1999.—El Juez.—La Secretaria judicial.—42.786.